



OTROSÍ N° 01
AL CONTRATO DE OBRA No. 011 DE 2025.

CONTRATISTA: RODRIGO CARDENAS GARCIA
C.C. 10.260.277 expedida en Manizales
OBJETO: "EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL TRAMO III DE LA RED DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS N° EPR-CI-004-2025 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. E.S.P. Y DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S"
VALOR: NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$933.368.380,00),
PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 10 de abril del 2026 a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.488.109 expedida en Belén de Umbría/Risaralda, quien obra en nombre y representación de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA. E.S.P S.A.S**, identificada con el Nit. **816.003.379-1**, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos y sus modificaciones quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, y por la otra el ingeniero **RODRIGO CARDENAS GARCIA** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.260.277 expedida en Manizales, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** han acordado suscribir otrosí al contrato de obra suscrito entre las partes, fundamentado en los siguientes consideraciones: **A)** Que, entre las partes se suscribió contrato de obra que tiene por objeto: "EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL TRAMO III DE LA RED DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS N° EPR-CI-004-2025 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. E.S.P. Y DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S". **B)** Que, tanto en los estudios y documentos previos, como en el contrato se pactó efectuar un pago mediante un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **C)** Que, por error involuntario en el contenido de la **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS DEL CONTRATO** se omitió incluir el amparo **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** necesario según la forma de pago pactada **D)** Que, en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **PRIMERO:** Modificar la cláusula **DÉCIMA - GARANTÍAS DEL CONTRATO**, la cual quedará así: **El contratista deberá constituir las siguientes garantías a favor de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería ESP SAS y Empresas Públicas de Risaralda EPR, de acuerdo a lo siguiente: 1. Cumplimiento del Contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más. 2. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más. 3.**



Estabilidad y Calidad de la Obra. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia de cinco (05) años más a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. **4. Responsabilidad Extracontractual:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y no inferior a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más. **5. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Equivalente al 100% del valor anticipo y una vigencia igual a la del contrato y hasta seis (06) meses más; las cuales deben consistir en pólizas de seguros adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia. Desde ahora EL CONTRATISTA en caso de incurrir en incumplimiento, acepta y autoriza la cesión del contrato a la aseguradora. **PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD.** Será obligación ESPECIAL del contratista, mantener a DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERÍA ESP SAS, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Por tanto, procurará la indemnidad del contratante, ante cualquier reclamación proveniente de terceros: **SEGUNDO:** El contratista se compromete a modificar las pólizas en los términos y condiciones del presente otrosí. **TERCERO:** Los demás términos del contrato permanecerán igual.

Como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente documento a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).

DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE
Gerente

RODRIGO CARDENAS GARCIA
Contratista

ANTONIO JOSÉ TEJADA RAMIREZ
Interventor

TREJOS CONSULTORES ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S
Nit 901567968-6
R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA
C.C. 1.128.418.403 EXPEDIDA EN MEDELLÍN
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo

Elaboró: Leidy Arenas.